

ACUERDO No. SE-004-2022

Tegucigalpa, M.D.C., veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3) Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** inciso d) Aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (4): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 5 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública** establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.

CONSIDERANDO (6): Que la Abogada **Maria Cristina Padilla Contreras**, inició la relación laboral con el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en fecha 01 de noviembre de 2019, según consta en el Acuerdo SO-087-2019, de



fecha 29 de octubre de 2019, desempeñando el cargo de Gerente de Promoción y Capacitación.

CONSIDERANDO (7): Que la Abogado **María Cristina Padilla Contreras**, presento ante la Secretaria del Pleno de Comisionados la solicitud de cancelación por mutuo consentimiento al Cargo de Gerente de Promoción y Capacitación.

CONSIDERANDO (8): Que el **Artículo 52 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, establece que: "Se entenderá que la renuncia se haya formalmente aceptada cuando el Pleno de Comisionados expida el correspondiente acuerdo en que así lo manifieste, el cual se notificará al renunciante. Las obligaciones derivadas por el pago de prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, serán pagadas en su totalidad, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto asignado a la Institución."

CONSIDERANDO (9): Que Sesión Extraordinaria **SE-002-2022** de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: **1.** Dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento entre la Abogada **María Cristina Padilla Contreras** y el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** al cargo de **Gerente de Promoción y Capacitación**, efectiva a partir del dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022) inclusive. **2.** Girar instrucciones a la Licenciada María Elena Morazan, Subgerente de Recursos Humanos para que proceda a realizar el cálculo que corresponde a derechos laborales y proporcione el dato a la Gerencia Administrativa, a efecto que se realice el pago de forma inmediata en virtud de que estos ya están presupuestados. **3.** Autorizar a la Gerencia Administrativa a realizar el pago que corresponde a prestaciones laborales, de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos del IAIP y a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP y a la disponibilidad presupuestaria del Instituto; **4.** La Abogada **María Cristina Padilla Contreras** debe presentar un informe ejecutivo al Coordinador de área de las actividades realizadas y las pendientes por realizar de conformidad a Plan Operativo Anual Institucional, durante el desempeño del cargo de **Gerente de Promoción y Capacitación**. **5.** La Gerencia Administrativa por medio del Oficial Administrativo de Bienes, proceda extender el finiquito de Bienes asignados a la servidora pública **María Cristina Padilla Contreras**, en el cargo de **Gerente de Promoción y Capacitación**.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; 51 y 52 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento entre la Abogada **Maria Cristina Padilla Contreras**, en el cargo de **Gerente de Promoción y Capacitación** y el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, efectiva a partir del dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022) inclusive.

SEGUNDO: Girar instrucciones a la Licenciada Maria Elena Morazan, Subgerente de Recursos Humanos para que proceda a realizar el cálculo que corresponde a derechos laborales y proporcione el dato a la Gerencia Administrativa, a efecto que se realizar el pago de forma inmediata en virtud de que estos ya están presupuestados.

TERCERO: Autorizar a la Gerencia Administrativa a realizar el pago que corresponde a prestaciones laborales, de conformidad al cálculo proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos del IAIP y a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP y a la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

CUARTO: La Abogada **Maria Cristina Padilla Contreras** debe presentar un informe ejecutivo al Coordinador de área de las actividades realizadas y las pendientes por realizar de conformidad a Plan Operativo Anual Institucional, durante el desempeño del cargo de **Gerente de Promoción y Capacitación**.

QUINTO: La Gerencia Administrativa por medio del Oficial Administrativo de Bienes, proceda extender el finiquito de Bienes asignados al servidor



público **Maria Cristina Padilla Contreras**, en el cargo de **Gerente de Promoción y Capacitación**.

SEXTO: Que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a realizar las Transcripciones que conforme a Ley corresponde.

SEPTIMO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.

CÚMPLASE.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
Comisionada Secretaria del Presidente